



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 16 de enero 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00143-00

Sevilla Valle, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Investigación de la Paternidad.

Demandante: Linda Estefany Garcés Granada.

Demandados: Jorge Hernán Sepúlveda Arteaga y Otro.

Se allega a este despacho, escrito presentado por el abogado *Luis Alfonso Salazar Saray*, en el cual informa acerca de la notificación personal realizada a los demandados dentro de este asunto, y anexa los respectivos documentos de ello; sin embargo, una vez analizados los mismos, se observa que dichos escritos no siguen los lineamientos establecidos en el Auto Admisorio, concordantes con el estatuto procesal, pues en el numeral 2° de la providencia en mención, se esboza un término de veinte (20) días para el traslado de la demanda y no de diez (10) días como lo plantea el apoderado, lo que genera confusión tanto para el despacho como para las partes; además, no obra prueba en el expediente, de las constancias de recibido de dichas notificaciones, lo que se hace necesario para el computo del término que a ello da lugar.

Se les reitera a las partes, que la notificación deberá hacerse siguiendo los lineamientos ya sea del *Código General del Proceso Art 291 y 292* o conforme lo establecido en la *Ley 2213 del 2022 en su Art 8* según sea el caso, sin hacer una mezcla de ambas, con el fin de evitar confusiones a los sujetos procesales.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que realice nuevamente las notificaciones correspondientes a los demandados, en razón a los argumentos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 038

anteriormente expuestos; aclarando que las mismas deberán realizarse cumpliendo los requisitos establecidos para ello, y sin hacer una mezcla de las normas vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 005
Providencia de Fecha. 16 enero 2024
Fecha. 17 enero 2024
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 16
enero 2024, notificada en Estado N° 005,
quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b42b79fcc2578355987d2948ffe5f90dd2dd0eef8ebf66dfe376ee8a6db396**

Documento generado en 16/01/2024 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>